



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el secuestre allegó el respectivo informe mensual de su actuación.

Se alega escrito de la apoderada de la parte demandante.

Sírvase proveer 7 de Febrero del 2024.

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2017-00186-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 099-2024

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el informe del auxiliar de la justicia, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, en cumplimiento de lo previsto en auto del 28 de noviembre de 2023, la mandataria judicial de la parte demandante presenta las aclaraciones requeridas por el despacho.

Auscultado el cartapacio, denota este judicial que las apoderadas actuantes, y en especial la correspondiente al extremo activo ha puesto en conocimiento una especial situación que podría conllevar a imprecisiones al momento de realizarse la diligencia de remate que se depreque en este proceso.

En efecto, de manera clara la apoderada judicial, indica en esencia que en el secuestro realizado por órdenes de este despacho para secuestrar el bien dado en garantía identificado con folio 100-138187, se identificaron construcciones que no ostenta tal bien raíz, y que, por el contrario, corresponde a otra heredad identificada con folio 100-138606.

Una vez escrutada la diligencia de secuestro obrante en los anexos 37 a 39 del “C01Principal”, se vislumbra lo indicado por la apoderada, y, en aras de resolver sobre si es procedente entrar a proferir determinaciones en caminadas aclarar tal diligencia, se ordena al auxiliar de la justicia actuante para que, en compañía de la abogada de la parte demandante, realicen una visita al inmueble aprisionado, y verifiquen si el mismo cuenta o no con las construcciones indicadas en el audio. Para tal finalidad aportaran informe filmico donde se describa y recorra el bien conforme a los linderos que dan cuenta las escrituras públicas.

Igualmente, se ordena oficiar a la entidad Masora para que rinda un informe en relación con el inmueble con folio 100-138187, y especifique las construcciones que ostenta el mismo. Por la secretaria se librarán los respectivos oficios con destino al auxiliar y a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c377d4fa3093c431589ee44af7da928ba7177aef8a614699840edd1337ca5b6b**
Documento generado en 07/02/2024 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>